

A N E X O

Denunciado: José Rubio Roncero.

Ultimo domicilio conocido: C/ Jardines, 1-1.º-Izquierda.

Localidad: Salamanca.

Expediente: CC-SA-205/98.

Normativa infringida: Reglamento de Epizootias aprobado por Decreto de 4 de febrero de 1995 (Art. 52 y 169). Resolución de 2 de febrero de 1998 punto 10, sobre medidas para la desinfección de vehículos de ganado.

Tipificación de la sanción: Art. 217 del Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 actualizado por R.D. 1665/1976 de 7 de mayo.

Sanción: Diez mil (10.000) pesetas.

Organo Instructor del procedimiento: José Gómez Gallego.

Secretario: José Ramón García Cobos.

Mérida, 9 de diciembre de 1998.—El Jefe de Servicio de Sanidad Animal, ANTONIO CABEZAS GARCIA.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 17 de noviembre de 1998, sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en el municipio de Don Benito.

En relación con el expediente que se tramita en este Servicio Territorial a instancia de Don Ramón Solo de Zaldívar Cerrato y Doña María Luisa Solo de Zaldívar Gálvez, Farmacéuticos, con domicilio en Plaza de España n.º 12 de la localidad de Don Benito, solicitando autorización administrativa de Traslado Ordinario de la Oficina de Farmacia de la que son titulares, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 121/1997 de 7 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines (D.O.E num. 120 de 14 de octubre).

«Traslado Ordinario de la Oficina de Farmacia de D. Ramón Solo de Zaldívar Cerrato y Doña María Luisa Solo de Zaldívar Gálvez,

sita en Plaza de España n.º 12 a la C/ Cantarranas n.º 58-60 en la localidad de Don Benito».

Durante el plazo anteriormente referido, el expediente podrá ser examinado en este Servicio Territorial, Ronda del Pilar n.º 22 en Badajoz y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Badajoz, 17 de noviembre de 1998.—El Jefe del Servicio Territorial, JUAN ANTONIO LOPEZ GIMON.

ANUNCIO de 25 de noviembre de 1998, sobre notificación de expediente sancionador a «Liberty Hostelera, S.L.».

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del ACUERDO DE INICIACION Y PLIEGO DE CARGOS del expediente sancionador que se especifica en el ANEXO, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

A N E X O

Denunciado: «LIBERTY HOSTELERA, S.L.» (Restaurante LIBERTY).

Ultimo domicilio conocido: C/ Moret, 7. Cáceres.

Expediente n.º: 10.279/98.

Normativa Infringida:

* Orden de 17 de marzo de 1965, modificada por Orden de 19 de junio de 1970 y de 29 de junio de 1979, art. 10.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOE 176 de 24.07) art. 34.9.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la Producción Agro-Alimentaria (BOE 168 de 15.07) art. 3.3.6.

Posible Sanción: Treinta mil (30.000) pesetas.

Plazo Alegaciones: Diez días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E.

Organo competente para Resolver: Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, de la Consejería de Bienestar Social.

Organo Instructor: D.^a Ana M.^a López Martín.

El Jefe del Servicio Territorial, JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

RESOLUCION, de 14 de octubre de 1998, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se somete a información pública el proyecto de instalaciones de la «Red de suministro industrial de Badajoz (Acometida a Agraz, S.A.)».

A los efectos previstos en los títulos IV y V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, art. 73 y 103, 104, 105 respectivamente, así como a lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se somete a información pública el proyecto de instalaciones cuyas características se detallan a continuación:

— Peticionario: ENAGAS, S.A., con domicilio en Madrid, Avda. de América. n.º 38.

— Objeto de la petición: Autorización del proyecto de Instalaciones de la «Red de suministro industrial de Badajoz (Acometida a AGRAZ, S.A.)», que discurrirá por el término municipal de Badajoz.

— Descripción de las instalaciones:

Tubería: De acero al carbono, tipo API 5L, GR.B., con diámetro de 8", 6", 4" y 2".

Presión de diseño: 16 bar.

Longitud: 4.455 metros, que discurren por el término municipal de Badajoz.

Presupuesto: Treinta y un millones cincuenta mil cien pesetas (31.050.100 ptas.).

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

— Afección a fincas particulares derivada de la construcción del gasoducto y sus instalaciones auxiliares:

Uno.—Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos.—Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de cuatro (4) metros de ancho, a lo largo del gasoducto, dos mts. a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas, y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos (2) metros a contar desde el eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco (5) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Organo competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos y operaciones precisas a dichos fines.

Tres.—Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica.

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja